

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón San Felipe de Oña: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva que fija el cobro de la tasa por alquiler del equipo caminero, uso de maquinaria agrícola y venta de materiales pétreos y otros, para la sostenibilidad, mantenimiento, recuperación de los gastos operacionales 2
- Cantón San Miguel de Ibarra: De creación de la Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP 7

ORDENANZA PROVINCIAL:

- 10-CPO-GADPO-2023 Gobierno Provincial de Orellana:
Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza del presupuesto general participativo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023 31



REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE FIJA EL COBRO DE LA TASA POR ALQUILER DEL EQUIPO CAMINERO, USO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VENTA DE MATERIALES PÉTREOS Y OTROS, PARA LA SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS OPERACIONALES POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Población económicamente activa (PEA) del Sector Primario. - Está concentrada sobre todo dentro de la rama de la Agricultura con un porcentaje del 60,29%.

La actividad agrícola que se desarrolla en el cantón es de subsistencia con baja productividad y rendimientos, se producen alimentos para autoconsumo principalmente y poco excedente para el mercado

La Estructura Económica se conforma de tres sectores: primario, secundario y terciario. El cantón San Felipe de Oña presenta un alto porcentaje en el sector primario con un total de 934 personas representado el 60.61% dedicadas a tal actividad, casi en una igualdad entre hombres y mujeres. Le sigue el sector terciario con 374 habitantes representado el 24.27%. Ver cuadro 4.3.

SISTEMA ECONÓMICO: El Tema Sectorial de nuestro Cantón, información en el PDYOT, contiene:

EJE AGRICULTURA: El objetivo principal consiste en fomentar el incremento de la agricultura y el correcto uso de las tierras.

Objetivos Específicos Mejorar los procesos productivos y de comercialización. Impulsar la siembra de árboles frutales como ornamentales. Articular la entrega de los productos agrícolas con el centro de acopio "Oña".

PERSPECTIVA DEL SECTOR AGRÍCOLA Actualmente la agricultura local es de soberanía alimentaria, la proyección es incrementar la producción agrícola para los siguientes objetivos: Para comercio dentro del cantón con el proyecto de una Tienda Campesina en Convenio con el Gobierno Provincial del Azuay. Para incrementar el comercio local de productos agrícolas en el Mercado Municipal reforzado con un Proyecto de Producción de Plantas Medicinales y atraer el turismo como un cantón de sanación. Para comercio fuera de nuestro cantón de un Centro de Acopio en Convenio con Agroazuay y comercios privados del Azuay y provincias aledañas.

CÁLCULO DE COSTOS DE OPERACIÓN DEL TRACTOR AGRÍCOLA Se consideró los rubros: **Remuneración del operador:** El operador laborará para el proyecto "Apertura, Mantenimiento y Mejoramiento Vial Urbano y Rural, en el cantón San Felipe de Oña", al ser un proyecto puntual su pago será por facturación con el sueldo que corresponde a la actividad que es de \$590.00 más IVA (septiembre 2023). La demanda para operar el tractor agrícola, de acuerdo a datos históricos no es continuo por: temporadas de

siembras, clima, daños del tractor, etc. por lo que aproximadamente un 35% del tiempo operará el tractor y el 65% se desempeñará como chofer. **Combustible:** Está considerado el consumo de diésel en una hora por cada caballo de fuerza del tractor: Consume 0.16 litros por caballo de fuerza, el tractor es de 51 HP, lo que nos da un consumo de 7,65 lts, convertido a galones nos da un consumo de 2.02 galones por hora, a esto le multiplicamos el precio de septiembre de 2023 de \$ 1.75, obtenemos \$ 3.54 por hora. **Lubricación:** Se considera la mano de obra y lubricantes tales como grasas y aceites con datos históricos y recomendaciones técnicas de los fabricantes. **Mantenimiento preventivo:** Es un cálculo con datos históricos de talleres autorizados de la marca de tractores Mahindra. **Mantenimiento correctivo:** Es un cálculo con datos históricos de talleres autorizados de la marca de tractores Mahindra. **Llantas:** Se considera precios reales (septiembre 2023): 2 juegos (4 llantas) de tamaño 11,2 – 24 para delanteras (\$265.00 por unidad) por tener un mayor desgaste con relación 2 a 1 a las traseras y llantas 18,4 – 30 para el eje posterior (\$ 754.00 por unidad). **Depreciación de la maquinaria:** No está considerada por ser una máquina en comodato.

COSTO HORA DE OPERACIÓN TRACTOR AGRÍCOLA: Sumando los rubros detallados, se obtiene un valor de \$ 9.49 (NUEVE CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)

CONCLUSIÓN: Nuestro cantón de Oña tiene un alto índice de pobreza (82.2%), con un porcentaje alto de su población (60.29 %) dedicada a la agricultura. En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT) tenemos proyectos productivos para fortalecer la soberanía alimentaria y la economía de la población. Se recomienda el precio por hora de manera escalonada y diferenciada para beneficiar a los usuarios del tractor agrícola con menos posibilidades económicas, que obviamente utilizarán menos tiempo de acuerdo a la extensión de sus terrenos.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República establece.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, señala.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el art. 270 de la Constitución de la República determina.- Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54 letra a) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

Que el Art. 57 letras a) Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina Atribuciones del concejo municipal Al concejo municipal le corresponden:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que el Art. 566.- del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala el Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE FIJA EL COBRO DE LA TASA POR ALQUILER DEL EQUIPO CAMINERO, USO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VENTA DE MATERIALES PÉTREOS Y OTROS, PARA LA SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS OPERACIONALES POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA.

Art. 1. El artículo 4 dirá: La solicitud de la Necesidad por parte de los moradores del cantón será dirigida al Director del Departamento de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña en la que deberá constar el recorrido exacto y número de viajes cuando se trate volquetes; en el caso de maquinaria pesada; y la respectiva solicitud de la Necesidad por parte de los agricultores del cantón será dirigida al Director de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, se deberá indicar el lugar y el número de horas...

Art. 2. El artículo 5 dirá: Aprobada la solicitud por las Direcciones correspondientes inmediatamente emitirán un comunicado a la Oficina de Rentas del Departamento Financiero Municipal del cantón San Felipe de Oña para que emitan los títulos de alquiler de maquinaria y tractor agrícola y/o volquetes. Valores que serán cancelados en la oficina de Recaudación quien emitirá la respectiva factura.

Art. 3. En el artículo 13 se sustituirá:

MAQUINARIA AGRÍCOLA	PRECIO POR HORA
TRACTOR AGRÍCOLA	15.00 USD

Por

MAQUINARIA AGRÍCOLA	RANGOS	PRECIO POR HORA USD
	De 1 A 14 horas	10.00
	De 14 horas en adelante	12.00

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del GAD Municipal de San Felipe de Oña, el 19 de octubre de 2023



Firmado electrónicamente por:
EDDY PATRICIO
ERRAEZ DONAULA

Lic. Eddy Erraez Donaula
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE
SAN FELIPE DE OÑA



Firmado electrónicamente por:
ENRIQUE RAMIRO
CORDOVA SOLIS

Mgst. Enrique Ramiro Córdova Solís
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
CANTONAL DE SAN FELIPE DE OÑA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo General del Concejo, certifica que la presente Reforma a la Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en la sesión ordinaria número 11 de fecha 3 de octubre del 2023 y en la sesión extraordinaria número 11 de fecha 19 de Octubre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**ENRIQUE RAMIRO
CORDOVA SOLIS**

Mgst. Enrique Ramiro Córdova Solís

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL DE SAN FELIPE DE OÑA

ALCALDÍA DEL DEL GAD MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA, EJECÚTESE:



Firmado electrónicamente por:
**EDDY PATRICIO
ERRAEZ DONAULA**

Lic. Eddy Patricio Erraez Donaula

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Lic. . Eddy Patricio Erraez Donaula **ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA**



Firmado electrónicamente por:
**ENRIQUE RAMIRO
CORDOVA SOLIS**

Mgst. Enrique Ramiro Córdova Solís

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL DE SAN FELIPE DE OÑA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA**



**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE HÁBITAT, DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE Y VIVIENDA, INNOVA EP**

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HÁBITAT, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, INNOVA EP

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible 2022 – 2026 el Ecuador es un país de ingresos medios-altos, pero es el tercer país más desigual de Sudamérica y el decimotavo más desigual del mundo. La tasa de pobreza por ingresos a escala nacional, en diciembre de 2021, se ubicó en 27,7%. En las zonas rurales, la cifra es superior al 42,4%, mientras que en las zonas urbanas se registra un 20,8%, y una brecha de género en la pobreza de cuatro puntos (INEC, 2021).

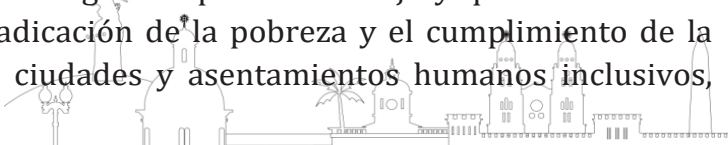
Por lo tanto, la coyuntura actual en nuestro país brinda la oportunidad de repensar sus patrones económicos para ir hacia un modelo de desarrollo más equitativo, sostenible y menos dependiente del petróleo y otros productos primarios. Esto ayudaría a contribuir a reducir la dependencia de la economía respecto a las grandes fluctuaciones de los precios de las materias primas y no sólo a una economía más sostenible y preservar el ambiente.

Estos cambios, junto con enfoques en economía circular, industrialización sostenible y energía renovable, y un piso de protección social universal, colocarían al país en el camino hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y un futuro más próspero y sostenible para todas y todos.

El país cuenta con una plataforma para el seguimiento de los avances de la Agenda Hábitat Sostenible 2036 la cual orienta la implementación de acciones a través de políticas públicas, programas y proyectos hacia el desarrollo urbano sostenible elaborada con el apoyo del Sistema de las Naciones Unidas (SNU), planteando los siguientes compromisos:

- Poner fin a la pobreza, lograr la igualdad de derechos y oportunidades e integración en el espacio urbano.
- Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, promoviendo el uso de la energía no contaminante y el uso sostenible de la tierra, y
- Adoptar enfoques de desarrollo urbano y territorial sostenibles.

Para lo cual la Asamblea Nacional adoptó una resolución, en julio de 2017, que coloca los ODS como un referente obligatorio para su trabajo y que establece un Grupo Parlamentario para la erradicación de la pobreza y el cumplimiento de la Agenda, cuya finalidad es lograr ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros resilientes y sostenibles.



A escala local, al menos treinta Gobiernos locales han articulado su planificación para el cumplimiento de la Agenda. El sector público, privado, la sociedad civil, la academia, organizaciones no gubernamentales, cooperación internacional, sociedad civil y la ciudadanía se han sumado a este compromiso nacional.

Como afirma Ciriano, L., las ciudades en las que vivimos, trabajamos y nos relacionamos no han sido pensadas, en general, para afrontar los desafíos a los que nos enfrentamos. Se han convertido en grandes generadoras de Gases de Efecto Invernadero (GEI), que han destruido el paisaje en el que se asientan. Además, no se han planeado para optimizar la calidad de vida del ciudadano en su día a día.

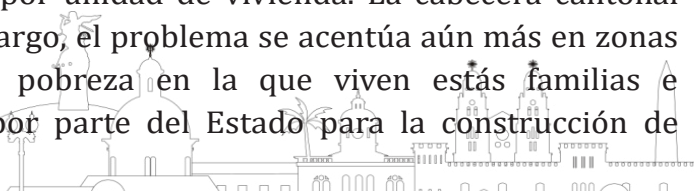
Las ciudades del futuro deben trascender las ideas tradicionales y mejorar tanto el tejido existente como los nuevos desarrollos. Así se logra un urbanismo sostenible.

Un desarrollo urbano se define como sostenible cuando en su diseño y planificación se han incorporado estrategias de las tres dimensiones de sostenibilidad: social, económica y medioambiental.

Desde el punto de vista de Galeano, D., el déficit de vivienda es una constante que ha limitado el desarrollo de nuestra sociedad; la inexistencia de políticas públicas que apoyen la gestión de programas de vivienda, los múltiples requerimientos impuestos en materia de financiamiento, la falta de planificación referente a desarrollo urbanístico, y en los últimos tiempos los fenómenos de crecimiento poblacional acelerado y migración interna constituyen los principales desencadenantes de esta problemática.

Según datos del último Censo Poblacional del año 2022 del Cantón Ibarra, en la ciudad existe un déficit total de vivienda de 32.990 unidades habitacionales, de estas 10.755 corresponden al déficit cuantitativo, es decir el número de viviendas inexistentes en función del promedio de integrantes por hogar; y 22.235 representan el déficit cualitativo, es decir el número de hogares constituidos en edificaciones deficientes en su composición estructural, con inadecuada distribución de los espacios o con dificultades para acceder a los servicios básicos.

Uno de los principales problemas que actualmente se está presentando en el país es el hacinamiento; según datos extraídos del Censo 2022 de la provincia de Imbabura, el 8,50% de las viviendas presenta estas condiciones, es decir existen más de 3 personas ocupando un dormitorio por unidad de vivienda. La cabecera cantonal tiene un porcentaje mayor; sin embargo, el problema se acentúa aún más en zonas rurales, la principal razón, es la pobreza en la que viven estas familias e indirectamente la falta de apoyo por parte del Estado para la construcción de viviendas de interés social.



La creación de una Empresa Pública de Desarrollo Urbano, se orientará en garantizar el derecho establecido en la Constitución de la República en su artículo 30, el cual prescribe que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica” (Constitución Política de la República del Ecuador, 2008, Art. 30);

Los desarrollos urbanos sostenibles deben contar desde fases iniciales de planeamiento y diseño con un análisis holístico para incorporar medidas de sostenibilidad en diversas materias. Algunas de ellas son: agua, energía, transporte, materiales, ecología, residuos, salud y viviendas sostenibles.

Estas viviendas sostenibles son aquellas que intentan minimizar al máximo el impacto de su construcción sobre el medio ambiente y que tiene como objetivo reducir el consumo energético aprovechando los recursos del entorno y fomentando el reciclaje, definida dentro del denominado Programa Nacional de Vivienda de Interés Social (VIS) y de Interés Público (VIP).

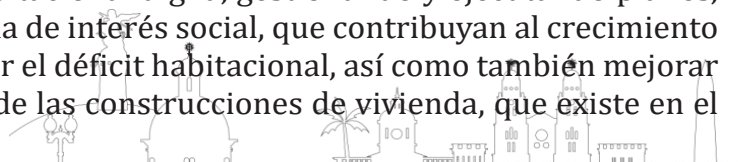
En este marco, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.

La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, en su afán de contribuir a la sociedad especialmente a sectores vulnerables y de menores ingresos, brinde una solución habitacional digna, gestionando y ejecutando planes, programas y proyectos de vivienda de interés social, que contribuyan al crecimiento ordenado de la ciudad, y disminuir el déficit habitacional, así como también mejorar las condiciones de habitabilidad de las construcciones de vivienda, que existe en el Cantón.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BARRA**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*;

Que, el artículo 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, *son deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República garantiza a las personas: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios necesarios.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 inciso primero, señala que: *“los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, expresan:

“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:(...)”

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...)

5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...)

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. (...)

14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 375, enuncia que, *“El Estado en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:*

1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte público, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...)

3. Elaborará, impleméntera y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal de la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. (...).”

Que, constituyen objetivos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización entre otros: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.”;*

Que, el literal f) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: *“La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”*;

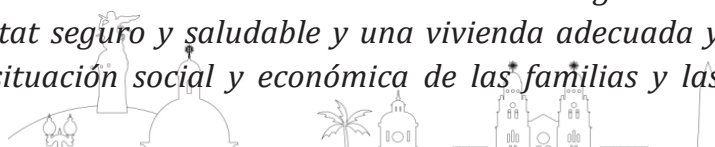
Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.”*;

Que, el literal i.; del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal expresa: *“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;*

Que, el literal j) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la atribución del Concejo Municipal para: *“Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales”*;

Que, el artículo 60 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 147 inciso primero, señala: *“El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.”*;



Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.*

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 1, regula "la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito regional, provincial o local; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicado en el artículo 5, dispone;

"La creación de empresas públicas se hará: (...)

2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...)

La denominación de las empresas deberá contener la indicación de "EMPRESA PÚBLICA" o la sigla "EP", acompañada de una expresión peculiar.

El domicilio principal de la empresa estará en el lugar que se determine en su acto de creación y podrá establecerse agencias o unidades de negocio, dentro o fuera del país.

En el decreto ejecutivo, acto normativo de creación, escritura pública o resolución del máximo organismo competente, se detallarán los bienes muebles o inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa (sic), y en un anexo se listarán los muebles o inmuebles que forman parte de ese patrimonio”.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 55 de PROCEDENCIA, expresa: *“Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos*

para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior.”;

Que, en el artículo 56 de PROCEDIMIENTO, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.”;*

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo en el artículo 87, dispone: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos gestionarán el suelo urbano requerido para el desarrollo de los programas de vivienda de interés social necesarios para satisfacer la demanda existente en su territorio de conformidad con su planificación. Para ello, harán uso de los mecanismos y las herramientas de gestión del suelo contempladas en la legislación vigente.*

En los cantones de más de 20.000 habitantes o en los que se observen o se prevean problemas para el acceso a la vivienda de la población, el plan de uso y gestión de suelo establecerá a las actuaciones privadas de urbanización de suelo para uso residencial, el destino a vivienda social de no más del diez por ciento de dichas actuaciones”;

Que, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante memorando No. IMI-PS-2023-02360, emite su criterio jurídico en el que manifiesta: "Esta Asesoría Jurídica, considera procedente enviar al Concejo Municipal, conozca y resuelva aprobar la: ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HÁBITAT, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, INNOVA EP, para su aprobación de acuerdo al trámite legal correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República y artículos 7, 54 letra i); y, 57 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del cantón Ibarra,

EXPIDE**LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HÁBITAT, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, INNOVA EP****CAPITULO I****DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO**

Artículo 1.- Constitución y denominación.- Créase la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HÁBITAT, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, INNOVA EP; como persona jurídica de derecho público, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, encargada de implementar planes y programas de urbanización, vivienda, planificación urbana sostenible y toda infraestructura de equipamiento urbano y rural en general.

La Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, por su naturaleza, tendrá duración indefinida.

Artículo 2.- Domicilio. - El domicilio principal de la Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP estará localizada en la ciudad de Ibarra y para su desarrollo y gestión, podrá establecer agencias o unidades de negocio, dentro o fuera del cantón y del país.

Sin perjuicio de su domicilio, podrá extender la prestación de sus servicios, mediante convenios con Gobiernos Autónomos Descentralizados de otros cantones, si así lo decidiere el Directorio de la Empresa.

La Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomla y Descentralización y demás leyes afines, la presente Ordenanza y las Resoluciones que expida el Directorio.

Artículo 3.- Objeto. - El objeto de la Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, es desarrollar políticas y proponer ordenanzas para lograr un mejor hábitat y desarrollo urbano sostenible en el cantón e implementar equipamiento urbano y proyectos de vivienda principalmente de interés social para solventar el déficit de viviendas existente en el cantón Ibarra, para lo cual ejecutará las siguientes actividades:

- a) Promover un adecuado y moderno equipamiento urbano de la ciudad a través de la gestión, supervisión, fiscalización, planificación, administración y construcción en todos los ámbitos relacionados al equipamiento urbano, los cuales engloban la infraestructura de: transporte, servicios urbanos, salud, recreación, educación, deporte, cultura, comunicación, comercio, asistencia social, administración pública, abastos, etc.;

- b) Propiciar alianzas estratégicas que permitan canalizar recursos, aportes, líneas de crédito o transferencia de tecnologías orientadas a la planificación, diseño, construcción y/o financiamiento de todo tipo de obra o servicio de equipamiento urbano y rural, así como de urbanizaciones, viviendas o soluciones habitacionales principalmente de nivel social; con énfasis en la generación de fondos de crédito con la banca pública y privada; y, de las instituciones de economía popular y solidaria, bajo principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, equidad, interculturalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad con enfoque en la gestión de riesgos destinados a la construcción de unidades de vivienda de interés social;
- c) Habilitar y urbanizar suelo para lograr un desarrollo urbano sostenible,
- d) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos, tendientes a la urbanización del suelo y construcción de vivienda de interés social y público;
- e) Generar alternativas habitacionales sea por administración directa, contratos, licencias, concesiones, fideicomisos, arrendamientos con opción de compra y cualquier forma legal reconocida por el derecho ecuatoriano, con actores del sector público o privado, nacionales o extranjeros;
- f) Identificar y gestionar lotes de terrenos con el GADM Ibarra para equipamiento urbano del cantón, así como también para el desarrollo de proyectos y programas de vivienda con énfasis para grupos de atención prioritaria e interés social;
- g) Implementar un sistema eficiente (SOFTWARE ENLAZADO) de control y monitoreo de construcciones en el cantón Ibarra, con enfoque al seguimiento de aprobación de planos, la inspección a permisos de construcción, determinación de construcciones sin aprobación de planos y sin permiso de construcción, control de lotes sin cerramiento en áreas urbanas, regularización de predios mostrencos, entre otros, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones urbanísticas, promoviendo el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de los habitantes, actividades que la EP las ejecutará en coordinación con la entidades y/o departamentos pertinentes del GADM de Ibarra;
- h) Prestar asesoría, asistencia, y apoyo técnico a organizaciones sociales formadas con el objeto de adquirir terrenos para la construcción de vivienda en beneficio de sus socios;
- i) Apoyar la investigación y utilización de tecnologías adecuadas para vivienda y equipamiento urbano y propiciar procesos de adopción de las mismas;
- j) Prestar o recibir de personas naturales o jurídicas de derecho público y privado, servicios de asesoría, consultoría, gestión, supervisión, fiscalización, planificación y administración;

- k) Diseñar la estructura habitacional básica (prototipos de vivienda progresiva) con la que debe contar una familia para vivir dignamente, en armonía con la planificación de la ciudad;
- l) Planificar, desarrollar estudios y construir obras de infraestructura y de ingeniería civil, en general;
- m) Promocionar, invertir y crear empresas filiales, subsidiarias, unidades de negocios, consorcios, alianzas estratégicas, empresas de economía mixta y nuevos emprendimientos para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada;
- n) Asociar a los actores del desarrollo urbanístico en cualquier modalidad permitida por la normativa vigente, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, para ejecutar proyectos relacionados con su objeto social en general; y, participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados al desarrollo o investigaciones científicas o tecnológicas en el campo de sus competencias;
- o) Cumplir las demás disposiciones que el Directorio disponga, de conformidad a la normativa vigente;

En general y para el cumplimiento de su objeto social, la empresa pública podrá realizar toda clase de acuerdos, convenios, actos o contratos administrativos, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, o de servicios, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que regulen esos actos jurídicos y a las normas que rigen el giro del negocio de la empresa.

Todos los programas y proyectos para su ejecución serán debidamente coordinados con las diferentes autoridades y niveles de gobierno que corresponda.

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO

Artículo 4.- Del Directorio. - El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Ibarra, INNOVA EP, estará integrado de la siguiente manera:

El Alcalde o Alcaldesa, o su delegado/a, quien lo presidirá;

El Concejal o concejala presidente/a de la comisión de planificación y presupuesto;

La Directora o Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra o su delegado*(a);

El Director de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra; y

Un representante de los GADs Municipales Rurales y los Consejos Parroquiales Urbanos.

Artículo 5.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Directorio. -

El quórum reglamentario para la instalación de sesiones será el de la mayoría simple de los miembros del Directorio.

El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, previa convocatoria con 48 horas de anticipación; y, extraordinariamente las veces que sean necesarias para tratar asuntos de carácter específico, previa convocatoria de su presidente con al menos 24 horas de anticipación. La convocatoria también procederá a solicitud escrita y/o vía internet, de tres de los miembros del Directorio.

Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente del Directorio tendrá voto dirimente. Los votos sólo podrán ser a favor, en contra o en blanco sobre la moción presentada. El voto en blanco se sumará a la voluntad de la mayoría. No cabe abstención.

Dentro del Directorio se elegirá un vicepresidente, quien, en ausencia del presidente, asumirá las mismas funciones y atribuciones del titular.

Las reuniones se realizarán en el salón de sesiones que determine el Directorio de la Empresa, solo excepcionalmente en otros lugares.

Artículo 6.- Atribuciones del Directorio. - Son atribuciones del Directorio a más de las determinadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las siguientes:

6.1. Establecer las políticas de vivienda y los lineamientos comerciales que se han de seguir en la Empresa, en el marco de la legislación y en concordancia con las disposiciones económicas, sociales, urbanas, rurales y poblacionales;

6.2. Aprobar y modificar los reglamentos internos, manuales y procesos, que requiera la empresa, para su buena marcha;

6.3. Autorizar la contratación de los crédito o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, dentro de los límites que determine el Reglamento a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa interna de la empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;

6.4. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;

6.5. Autorizar a quien ejerciere la Gerencia General la transferencia de los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa, así como la constitución de gravámenes o

limitaciones de dominio a los mismos, en el marco de la ley, en las cuantías fijadas por el Directorio;

6.6. Autorizar la ejecución de programas y proyectos de mejoramiento urbano, lotes con servicios y vivienda nueva; la suscripción de convenios y compromisos impulsados por la empresa;

6.7. Aprobar convenios con organismos financieros públicos y privados, respecto de alternativas de crédito, para generar proyectos de vivienda de interés social;

6.8. Aprobar el Manual de Puestos de la Empresa;

6.9. Propiciar proyectos de reasentamientos humanos para aquellos grupos que hayan sufrido desastres naturales; y, en otros casos, promover la reubicación de aquellos que estén asentados en zonas de alto riesgo o producto de asentamientos de hecho;

6.10. Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitidas por la ley, previa propuesta presentada por quien ejerce la Gerencia General;

6.11. Solicitar intervención de Auditoría Interna o Externa;

6.12. Autorizar licencia del o la Gerente General;

6.13. Conocer y someter a consideración del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra proyectos de ordenanzas relacionadas con el funcionamiento de la Empresa, procesos de reestructuración parcelaria y expropiación que faciliten la urbanización del suelo y contribuyan a solucionar problemas habitacionales del Cantón, así como los demás proyectos de planificación urbana sostenible y otros de interés;

6.14. Presentar al Concejo Municipal el informe anual de las actividades desarrolladas de conformidad con los planes y programas; y poner en conocimiento el presupuesto anual y la situación económica de la empresa;

6.15. Las demás que le asigne la Ley, Ordenanzas y Reglamentos.

Artículo 7.- Atribuciones del presidente del Directorio y/o su delegado. - Le corresponde al Alcalde del cantón y/o su delegado:

- Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del Directorio, para lo cual debiera proponer de manera previa y en forma oportuna el orden del día;

- Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual la empresa debe ejecutar la prestación de los servicios;
- Ejercer control sobre la gestión y de las obras que ejecute la empresa, directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través de la empresa, a fin de garantizar que estos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República.

Las demás que prevea esta ordenanza, el concejo municipal y el Directorio de la Empresa.

Artículo 8.- De la o el secretario del Directorio. - La secretaría del Directorio será ejercida por la o el Gerente General de la Empresa, con voz informativa, pero sin voto, sentará las actas de las sesiones con su firma junto con la del presidente/a, será el custodio de las actas y quien de fe de las resoluciones tomadas.

Artículo 9.- Período de Funciones de los miembros del Directorio. - Las y/ o los integrantes del Directorio durarán en sus funciones mientras conserven la condición de servidores y autoridades establecidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

CAPITULO III

DEL GERENTE GENERAL

Artículo 10.- Gerente General. - La o el Gerente General será un funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Directorio de fuera de su seno, de una terna presentada por el alcalde/alcaldesa. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será, en consecuencia, el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

Artículo 11.- Requisitos. - Para ser Gerente General se requiere:

- Poseer título profesional mínimo de tercer nivel;
- Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y,
- Al momento de su posesión en el cargo, no encontrarse desempeñando ninguna función pública, ni tener contratos vigentes de ejecución de obras, prestación de servicios con inclusión de consultorías o de adquisición de bienes con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra y sus empresas; y,

- No tener ningún impedimento de ley para ejercer cargo público.

Artículo 12.- Atribuciones y deberes del Gerente General. - Son funciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones y directrices emitidas por el Directorio o por el presidente;
- c) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- d) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio y al presidente, trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- e) Presentar al Directorio y al presidente las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
- f) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
- g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- h) Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- i) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial;
- j) Designar al Gerente General Subrogante;
- k) Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
- l) Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- m) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el literal que antecede, respetando la normativa aplicable;

- n) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- o) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- p) Ejercer la jurisdicción, coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- q) Implementar modelos de servicio por resultados en función de indicadores de gestión
- r) Actuar como secretario del directorio; y,
- s) Las demás que se asigne esta ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general y las normas internas de la empresa.

Artículo 13.- Del Gerente Subrogante. - El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

Artículo 14.- Gerentes de Filiales y Subsidiarias. - El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano y Vivienda, INNOVA EP, dentro de sus atribuciones tiene la facultad de crear filiales y subsidiarias, que actuarán de manera desconcentrada a través de la gestión de una o un Gerente, de libre nombramiento y remoción, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presente Ordenanza, las disposiciones y resoluciones del Directorio y el Gerente General.

La remoción del gerente de la filial o subsidiaria no dará lugar al pago de indemnización alguna.

Artículo 15.- Inhabilidades y prohibiciones para ser Gerente General, Gerente de Filiales, Subsidiarias; y, administradores. - No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerentes de filiales y subsidiarias; o, administradores de agencias o unidades de negocio, ni como personal de libre designación de la empresa pública, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las inhabilidades y prohibiciones señaladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Su inobservancia dará lugar a la inmediata cesación de sus funciones sin perjuicio de las acciones legales y administrativas que pudieren derivar de esta prohibición.

CAPITULO IV

DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA EMPRESA

Artículo 16.- De la contratación. - La contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que realice la Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, observará el procedimiento determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento de aplicación, las resoluciones emitidas por el SERCOP, y el presupuesto empresarial. Para lo cual, la empresa, subsidiaria o filial requiere:

Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados, los mismos que deben guardar relación con las políticas, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra;

Aplicar el régimen común en la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultaría, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables; procurando adquirir productos de origen nacional de acuerdo a los condicionamientos que determina la Ley;

Aplicar Régimen Especial de contratación, conforme a la alianza estratégica, convenio asociativo o contrato que establezca los procedimientos de contratación y su normativa;

Conocer y aprobar las tarifas o tasas por la prestación de los servicios de la Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad y focalización de subsidios en concordancia con la función social que debe cumplir;

Tener capacidad financiera de pago para beneficiarse del otorgamiento de garantías soberanas concedidas por el Estado para el financiamiento de proyectos de inversión;

Garantizar la eficiencia en el uso de los recursos de la empresa mediante compras corporativas; y,

Observar las prohibiciones determinadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de negociaciones y contrataciones con la empresa.

Artículo 17.- Capacidad Asociativa.- Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, gozará de capacidad para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que

se considere pertinente para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades.

En general, los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 18.- Patrimonio. - El patrimonio de la Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, estará conformado por:

Las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que la empresa pública posea tanto al momento de su creación como en el futuro;

Los bienes muebles e inmuebles que se transfieran a través de cualquier figura jurídica de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra u otras Entidades Públicas, sean para aumentos de capital, patrimonio y futuras capitalizaciones;

Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios brindados y de la venta de lotes y bienes inmuebles;

Las subvenciones que se establezcan a su favor, tanto del sector público como del sector privado;

Los ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones realizados con el beneficio de inventario a su favor;

Los recursos procedentes de operaciones de crédito que se concierten; y,

Los demás que adquiera de conformidad con la ley y otras normas pertinentes.

Artículo 19.- Excedentes.- Los excedentes que genere la Empresa Pública Municipal de vivienda y Desarrollo Urbano INNOVA EP. a través de las actividades económicas se destinarán a la inversión y reinversión en la misma empresa, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo.

Artículo 20.- Rentabilidad social y subsidios. – Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, se reconoce la existencia de empresas públicas constituidas

exclusivamente para brindar servicios públicos, en las cuales haya una preeminencia en la búsqueda de rentabilidad social, a favor de las cuales el Estado podrá constituir subvenciones y aportes estatales que garanticen la continuidad del servicio público. Las subvenciones y aportes se destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria. Los planes anuales de operación deberán considerar los programas de expansión a los que se refiere este artículo. Los proyectos sociales vinculados a políticas públicas específicas que decida desarrollar el gobierno central a través de las empresas públicas, cuya ejecución conlleve pérdidas económicas o en los que no se genere rentabilidad, deberán contar con una asignación presupuestaria o subsidio específico para su financiamiento. El gobierno autónomo descentralizado del Cantón Ibarra, según corresponda, determinará los requisitos que se deberán cumplir para recibir subvenciones o subsidios, que en todo caso tendrán el carácter de temporales y los mecanismos de evaluación de los servicios que se provean.

Artículo 21.- Beneficios Tributarios.- La Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, gozará de los beneficios tributarios al igual que otra entidad y organismo del sector público, incluido el de exoneraciones, previsto en el Código Tributario, en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes de naturaleza tributaria.

Para el efecto, la empresa deberá inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, llevar contabilidad y cumplir con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes de la República.

CAPÍTULO VI

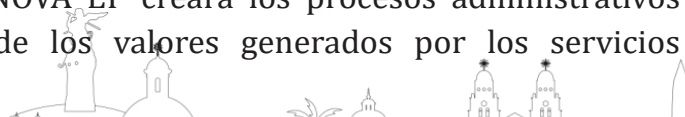
DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 22.- De la fusión, escisión y liquidación. - Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la Ley.

CAPÍTULO VII

DE LOS INGRESOS, RECAUDACIÓN Y COBRO

Artículo 23.- Recaudación.- La Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP creará los procesos administrativos necesarios para la recaudación de los valores generados por los servicios prestados.



Artículo 24.- Cobro.- La empresa mediante la normativa legal vigente y los procedimientos administrativos de la misma, realizarán los procesos de cobro en caso de evasión.

Artículo 25.- Coactiva.- Concédase a la Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, la facultad para ejercer la acción coactiva, en contra de personas naturales o jurídicas para el cobro de valores emitidos y adeudados o cualquier tipo de obligaciones que se encuentren en mora con la empresa. El Directorio de la EP establecerá el mecanismo y procedimiento de cobro.

El Gerente General como representante legal de la empresa, ejercerá tal acción coactiva en forma directa o a través de su delegado, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico General de Procesos, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes conexas.

Artículo 26.- Reglamentación.- El Directorio reglamentará el ejercicio de la acción coactiva.

CAPÍTULO VIII

DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Artículo 27.- Declaratoria de Utilidad Pública. - El presidente del Directorio, en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Esta facultad se ejercerá con sujeción a la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En lo no previsto en esta Ordenanza sobre la administración y gestión de la Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Tierras y Uso del Suelo, Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento, Código Orgánico Administrativo y demás disposiciones que conforme a estas normas se dicten. Así como, las que dicte su Directorio o Gerente General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. - Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, sus subsidiarias y filiales no está obligadas a llevar su contabilidad aplicando normas de contabilidad gubernamental, tampoco están obligadas a gestionar sus recursos financieros a través de la Cuenta Única del Tesoro Nacional ni a través del ESIGEF. La contabilidad que lleven las empresas públicas

estará basada en los principios de contabilidad de general aceptación y normas internacionales de contabilidad, generando toda la información financiera necesaria para medir su gestión tanto administrativa y financiera.

TERCERA. - Las y los servidores de la Empresa, deberán acreditar conocimiento y experiencia en relación a las labores a cumplir, así como condiciones de honestidad e idoneidad personal y profesional. No podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto la docencia universitaria en institutos de educación superior, legalmente reconocidos, y, fuera de su horario de trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Dentro del plazo de 90 días contados a partir de la expedición de esta Ordenanza, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, podrá nombrar de forma provisional al Gerente General de la misma, quien podrá ser un funcionario municipal, designado por el Directorio.

Ese plazo transitorio podrá ser renovado hasta por igual tiempo siempre que motivadamente lo decida el directorio de la Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP.

De la misma forma, podrá el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, solicitar de manera provisional, el apoyo de las Direcciones Municipales competentes para asesoría en los campos que así lo considere pertinente. Dicha asesoría podrá durar 90 días, pudiendo ser renovado hasta por igual tiempo siempre que motivadamente lo decida el directorio de la EP Municipal.

SEGUNDA.- Dentro del término de quince días de su constitución, el Presidente del Directorio y/o su Delegado, convocará al Directorio, para la designación del/la Gerente General, de acuerdo a una terna enviada por el señor Alcalde acompañando la hoja de vida del profesional, para lo cual designará una o un Secretario Ad- hoc.

TERCERA. - En el plazo de dos meses posterior a la designación de la o Gerente, el Directorio aprobará reglamentos, manuales y demás instrumentos necesarios para el cabal funcionamiento de la Empresa.

CUARTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, asignará un capital inicial de \$387.454,94 para el funcionamiento, operación y gestión de la Empresa Pública Municipal de Hábitat, Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, INNOVA EP, aprobado con partida presupuestaria Nro. 410.780103.000, que será devuelto en su totalidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra hasta el final del segundo año de operación.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra entregue bienes muebles e inmuebles, los mismos que fueran parte del

patrimonio inicial de INNOVA, EP se dejará constancia en el acto normativo de creación de la misma.

QUINTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, a partir del tercer año, contados desde el inicio de operación de INNOVA EP podrá disolver la misma si esta no ha cumplido con el objetivo de su creación y si el presupuesto y la situación económica de la empresa fuesen negativas y perjudiciales para el GAD Municipal. Esta petición de disolución deberá ser solicitada, debidamente motivada y justificada al Concejo Municipal. En caso de disolución, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, a través de la Dirección Financiera conjuntamente con el Departamento Jurídico establecerá el mecanismo para cobro y emisión de convenios de pago de acuerdo a la normativa legal.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de conformidad a lo previsto en el artículo 324 del COOTAD deberá ser publicada en la Gaceta Oficial a través del portal Web Institucional.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del cantón Ibarra, a los 23 días del mes de enero de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**ÁLVARO RAMIRO
CASTILLO AGUIRRE**

Ing. Álvaro Castillo Aguirre. MBA.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN IBARRA**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO BLADIMIR
CASTRO MICHILENA**

Abg. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DE ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HÁBITAT, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, INNOVA EP**”, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Ibarra, en

sesión extraordinaria del jueves 28 de diciembre de 2023 y sesión ordinaria del martes 23 de enero de 2024.



Firmado electrónicamente por:
MARCO BLADIMIR
CASTRO MICHILENA

Abg. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA. - A los 26 días del mes de enero del año 2024.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto (4) del Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, cúmpleme remitir la **“ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HÁBITAT, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, INNOVA EP”**, al alcalde del cantón Ibarra, para su sanción y promulgación respectiva.



Firmado electrónicamente por:
MARCO BLADIMIR
CASTRO MICHILENA

Abg. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA. – Ibarra, a los 29 días del mes de enero del año 2024.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 de Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, **SANCIONO la “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HÁBITAT, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, INNOVA EP”.**



Firmado electrónicamente por:
ÁLVARO RAMIRO
CASTILLO AGUIRRE

Ing. Álvaro Castillo Aguirre. MBA.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN IBARRA**

Proveyó y firmó el señor Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre. MBA, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, la **“ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HÁBITAT, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, INNOVA EP”**, a los 29 días del mes de enero de 2024. **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
MARCO BLADIMIR
CASTRO MICHILENA

Abg. Marco Castro Michilena
SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 10-CPO-GADPO-2023**EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA****CONSIDERANDO**

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Derecho a la seguridad jurídica.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)....”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

Que, la Coordinación General Financiera mediante informe N° 0307-CGF-2023 del 08 de noviembre de 2023, informa a Prefectura que el Ministerio de Economía y Finanzas ente rector de las finanzas públicas emitió el Acuerdo Ministerial N° 062 de 16 de octubre de 2023 en el que expide: “La Asignación Estimada MET. 2023 y liquidación del ejercicio fiscal 2022 a los GADS y Régimen Especial de Galápagos III Cuatrimestre”.

Que, según informe N° 031-JR-CGF-2023 del 24 de agosto de 2023 la Lic. Gabriela Suscal, Jefe de Recaudación y Bancos presenta el reporte de valores recaudados por alquiler de Stands en la Feria Provincial EXPO- ORELLANA – 2023, alquiler de espacio para exhibición de productos o servicios por el valor de USD 8.350, incluido IVA.

Que, mediante memorando N° 1508-CGFP-2023 de 24 de octubre de 2023, el ing. Hermógenes Zambrano, Coordinador General de Fomento Productivo, solicita que el valor recaudado sea destinado para inversión en capacitación para la ciudadanía en general, de acuerdo a la partida presupuestaria de egreso N° 23.00.302.020.00.00.7.73.06.13.000.001.0000.0000.00.00.00.00 de

acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que Reglamenta la “Organización Administrativa y Económica de la Expo – Orellana”.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 13 de junio de 2023, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 959 del 07 de julio de 2023, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1149 del 04 de diciembre de 2023, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1188 del 20 de diciembre de 2023, fue publicada la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1316 del 26 de enero de 2024, fue publicada la tercera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA PROCEDER CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR EL REGISTRO DE INGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2023, POR RELIQUIDACIÓN DEL III TRIMESTRE – 2022- MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL E INCREMENTO POR VENTA DE STANDS DE LA EXPO - ORELLANA 2023, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

PARTIDA	DETALLE	INCRMENTO
INGRESOS		
1.19.04.99.000.0000.0000	OTROS NO ESPECIFICADOS	USD 8.350,00
2.28.01.01.000.0000.0000	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	USD 190.954,62
	TOTAL	USD 199.304.62
INVERSIONES		
COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EP EMPROVIAL		
22.01.701.036.00.00.7.78.01.03.000.00 2.0000.0000.00.00.00.00	A EMPRESAS PÚBLICAS – EMPROVIAL	USD 55.000,00
22.02.701.043.00.00.7.73.02.55.000.00 4.0000.0000.00.00.00.00.	COMBUSTIBLES – MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.	USD 135.954,62
COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO		

23.00.302.020.00.00.7.73.06.13.000.00 1.0000.0000.00.00.00.00	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL - FORTALECIMIENTO A LA POSPRODUCCIÓN Y MYPIMES CON ENFOQUE A LA CADENA DE VALOR	USD 8.350.00
TOTAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	USD199.304,62

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 15 días del mes de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA MARQUINEZ



Firmado electrónicamente por:
STALIN ALBERTO
MERINO ROJAS

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en las sesiones extraordinarias efectuadas el 10 de noviembre de 2023 y el 15 de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
STALIN ALBERTO
MERINO ROJAS

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada **LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial, El Coca 16 de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
MAGALI MARGOTH
ORELLANA MARQUINEZ

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 16 de noviembre del 2023.



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL

GADPO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.